

Toluca de Lerdo, México, diez de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos y ocho segundos del nueve de abril del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **BLANCA AZUCENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en contra del "Oficio SEC/124/2018 de fecha 6 de abril 2018, emitido por el C. CALIXTO ELEUTERIO MAURICIO HERNÁNDEZ, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, Estado de México".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **BLANCA AZUCENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.
 - II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/94/2018**.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.
 - V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por la referida ciudadana al **Ayuntamiento y al Secretario, ambos del Municipio de Tonanitla, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de este último, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en el citado artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por oficio al **Ayuntamiento y al Secretario, ambos del Municipio de Tonanitla, Estado de México** y por **estrados**.

ATENTAMENTE

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN